

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.391 · 1993

LEY 11.391

Boletín Oficial, 9 de marzo de 1993 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.391

LEY 11391

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el texto del artículo 24 del Decreto-Ley 7385/1968 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24: Al operarse el cierre del Ejercicio Financiero, en caso de superávit, se destinará éste a compensar el aporte realizado por el Presupuesto Provincial en el año o años anteriores, y, en caso de exceder dicho aporte, el sobrante pasará a integrar el FONDO DE INVESTIGACIONES".

ARTÍCULO 2°. Incorpórase como artículo 24 bis del Decreto-Ley 7385/68 y sus modificatorias, al siguiente:

"Art. 24 bis: EL FONDO DE INVESTIGACIONES estará integrado por los recursos provenientes del sobrante de los Ejercicios anteriores.

Los recursos del Fondo sólo podrán ser utilizados para el otorgamiento de Subsidios y Subvenciones destinados a planes y programas de investigación y desarrollo, debidamente aprobados".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.391. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).